



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**8L/PNL-0121** Del **GP Popular**, sobre modificación del artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal. Página 1

**8L/PNL-0122** Del **GP Popular**, sobre protección de la imagen turística de Canarias. Página 2

**8L/PNL-0123** Del **GP Mixto**, sobre práctica del ajedrez en centros educativos. Página 3

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**8L/PNL-0121** *Del GP Popular, sobre modificación del artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

*(Registro de entrada núm. 6.509, de 1/10/12.)*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 8 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY

1.2.- Del GP Popular, sobre modificación del artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa al “Modificación del artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo canario de financiación municipal”, a instancias del diputado Jorge Rodríguez Pérez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Canario de Financiación Municipal (FCFM) se crea mediante la Ley 3/1999, de 4 de febrero, al objeto de dotar a los municipios canarios de recursos económicos, para las siguientes finalidades:

- a) El 50% con destino a saneamiento económico-financiero o, si se cumplen ciertos indicadores, a inversión.
- b) El otro 50% para gastos de libre disposición.

Por su parte, el artículo 12 de la misma Ley 3/1999 establece como condicionante para percibir en su totalidad el Fondo Canario de Financiación Municipal el cumplimiento de unos objetivos, expresados en porcentaje, relativo a la gestión recaudatoria y el esfuerzo fiscal.

En referencia a la gestión recaudatoria, el artículo 13 de la precitada ley dispone que, a los efectos del cálculo del porcentaje, para cumplir el objetivo se computará en el numerador la recaudación líquida obtenida durante el ejercicio por los capítulos I al III, mientras que en el denominador se recogerá los derechos reconocidos netos por los mencionados capítulos. En los dos operadores se deducirán las contribuciones especiales.

En caso de incumplimiento del indicador de gestión recaudatorio se establece, por parte del artículo 19.2 de la Ley 3/1999, una penalización consistente en la reducción del 10% de la cuantía de libre disposición.

Aunque desde la entrada en vigor de la Ley 3/1999 (11/2/1999) y su posterior modificación por la Ley 2/2000, la metodología para el cálculo de la gestión recaudatoria es altamente injusta e ineficiente, la crisis económica y la adaptación de la Administración Tributaria a la misma ha puesto en evidencia, no solamente los negativos aspectos mencionados, sino que esta metodología es injusta y contraproducente para la gestión tributaria, premiando la inacción, el no cumplimiento de la normativa y la falta de lealtad institucional.

En apretada síntesis: el esfuerzo recaudatorio depende de cuando se ultiman las liquidaciones y no de la gestión, lo que induce a la Administración tributaria local a estar inactiva en los últimos meses del año.

Adicionalmente, la Administración tributaria local, alineada con la realidad económica crítica que se padece por parte de todos, y sensible consiguientemente con los contribuyentes que peor lo están pasando, está realizando un gran esfuerzo de acogida a las numerosas solicitudes de aplazamiento y, sin embargo, frente a ello, la respuesta que contempla la metodología del “esfuerzo recaudatorio” del Fondo Canario de Financiación Municipal (FCFM) es la penalización de la corporación local por su sensibilidad con el ciudadano, por su preocupación de búsqueda de fórmulas que aseguren la recaudación.

Item más: Esa misma metodología del Fondo Canario de Financiación Municipal, en relación con el “esfuerzo recaudatorio”, promueve, cuando no obliga, al incumplimiento de la normativa vigente en materia contable.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a la modificación del último párrafo del artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (FCFM), en los términos siguientes:*

*“A los efectos del cálculo de este condicionante, se tendrá en cuenta el porcentaje resultante de dividir la suma de la recaudación líquida obtenida durante el ejercicio por los capítulos I al III de ingresos, sean de ejercicio corriente o cerrado, entre las sumas de los derechos reconocidos netos por dichos capítulos, con los ajustes siguientes:*

*a) Se computarán conforme al criterio de caja:*

- *Los derechos reconocidos cuyos contribuyentes pertenecen al sector público.*
- *Los derechos objeto de litigio.*
- *Los derechos derivados de sanciones tributarias.*

*b) Los ayuntamientos que apliquen en su contabilización el criterio de caja deberán de ajustar los derechos girados por los capítulos I al III de ingresos al criterio del devengo, excepto por los derechos descritos en la letra a) anterior.*

*c) De las sumas de los derechos reconocidos netos y recaudación líquida se deducirán, en su caso, las correspondientes a contribuciones especiales”.*

En el Parlamento de Canarias, a 28 de septiembre de 2012.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

#### **8L/PNL-0122 Del GP Popular, sobre protección de la imagen turística de Canarias.**

*(Registro de entrada núm. 6.510, de 1/10/12.)*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 8 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY

1.3.- Del GP Popular, sobre protección de la imagen turística de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada Águeda Montelongo González, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es la principal fuente de ingresos en Canarias, eso nadie lo discute. Casi el 30% de nuestro Producto Interior Bruto deriva directamente de la actividad turística que se genera en el archipiélago, de ahí la necesidad de difundir las ventajas, calidad y seguridad de Canarias como destino turístico, al tiempo que velar porque no se produzcan interferencias negativas en la difusión mundial de la imagen de las islas.

La imagen de un destino turístico basada en la percepción cognitiva puede ser definida como la forma en que el turista percibe los atributos físicos o características de una zona concreta.

Podemos concluir, por tanto, que la percepción de un destino turístico se construye a partir de la impresión general o el conjunto de impresiones individuales de los distintos visitantes que recibe.

La seducción del turista estará determinada por la belleza de los paisajes, la integración de la arquitectura y el entorno natural y por la comodidad de sus instalaciones. Por lo tanto una percepción negativa del destino generará actitudes desfavorables hacia el lugar, y una percepción positiva generará actitudes favorables (Yüksel y Akgül, 2007).

La imagen proyectada por un destino es considerada como un factor de atracción en el proceso de elección del turista (Andreu, Bigné y Cooper, 2000) se trata de aquella que se proyecta hacia su mercado de origen mediante los diferentes canales de comunicación.

En la última década, Internet y las redes sociales se han convertido en referentes de comercialización turística. Cada vez son más los portales especializados en la comercialización de los productos turísticos, y los internautas que eligen directamente en la red su próximo destino vacacional.

Según el informe “Los destinos más buscados de Canarias” elaborado por el portal web de viajes Rumbo.es, la búsqueda de las islas en Internet, con un fin turístico, ha crecido un 15% en el último año.

El uso de Internet para elegir destino vacacional puede tener también factores negativos, como la influencia que puedan producir en el internauta la contemplación de imágenes negativas o engañosas, o las críticas que se viertan respecto sobre un destino turístico.

Al respecto, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias, señala en el artículo 5.2 a) competente al Gobierno de Canarias en la protección de la imagen de Canarias como unidad de destino turístico. El artículo 53.1 subraya que se debe sostener una imagen de calidad de Canarias como destino turístico que responda a la realidad.

En el mismo sentido el Instituto de Turismo de España, Turespaña, tiene la función de velar por la protección de la imagen turística de España, en coordinación de las administraciones autonómicas, con el fin de preservar la imagen mundial de España.

En los últimos meses, organizaciones no gubernamentales, algunas administraciones públicas, reservas de la biosfera, han difundido en Internet imágenes que sirven de base como reclamo turístico en la promoción turística de Canarias y que han sido manipuladas mostrando esas mismas imágenes de las playas y fondos marinos con vertidos de fuel y plataforma petrolífera instaladas en estos paisajes.

En ningún momento se hace referencia a que se trata de un trucaje de la imagen, que no corresponde con la realidad. El internauta que visiona estos montajes ficticios desde fuera de Canarias, y desconoce la realidad del archipiélago, no sabe si trata de una imagen real o manipulada.

Este tipo de conductas pueden provocar en el turista potencial rechazo a la hora de escoger Canarias como su destino vacacional. Por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a:*

1. *Velar por la protección de la imagen del archipiélago como destino turístico y a emprender las acciones pertinentes, conforme a la legislación vigente, hacia quienes atenten contra su imagen de calidad, promoción e intereses generales turísticos.*

2. *Instar, a su vez, al Instituto de Turismo de España, Turespaña, a que emprenda todas las acciones necesarias encaminadas a la protección de la imagen turística de Canarias como parte de su cometido de protección de la imagen de España como destino turístico.*

En el Parlamento de Canarias, a 1 de octubre de 2012.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**8L/PNL-0123 Del GP Mixto, sobre práctica del ajedrez en centros educativos.**

*(Registro de entrada núm. 6.545, de 1/10/12.)*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 8 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY

1.4.- Del GP Mixto, sobre práctica del ajedrez en centros educativos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

#### ANTE LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, sobre la práctica del ajedrez en centros educativos, a instancias de la diputada Carmen Hernández Jorge, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidades y Sostenibilidad:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez hay más evidencias empíricas que confirman las ventajas del ajedrez como herramienta pedagógica. Numerosos estudios científicos realizados desde 1925 demuestran que los niños ajedrecistas desarrollan más la inteligencia y mejoran su rendimiento académico (en un 17%, de media), sobre todo en matemáticas y lectura.

La gran mayoría de los jugadores de ajedrez lo han definido como un arte, una ciencia, un deporte o un juego. *“El ajedrez, con toda su profundidad filosófica, es ante todo un juego en el que se ponen de manifiesto la imaginación, el carácter y la voluntad”* (GM Boris Spasski, excampeón mundial).

El ajedrez se constituye, por tanto, como un medio ideal para poner a prueba, desarrollar y perfeccionar la capacidad de razonamiento y la actitud analítica y autoanalítica del ser humano, la capacidad cognitiva y el espíritu noblemente competitivo. Es por estas razones que la escuela aparece como un lugar muy propicio para iniciar a la persona en la mecánica lógica del juego del ajedrez.

De hecho existen centros educativos en España donde el ajedrez es obligatorio, en los colegios Luis Vives (Elche, público) y El Altillo (Jerez de la Frontera, privado). Caso especial es el del colegio Mirabal, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), donde el ajedrez se imparte desde 1995, y ahora es práctica común para todos los alumnos que no eligen música y para casi todos los que no acuden a las clases de religión.

Por estas cualidades, y gracias al esfuerzo de muchos padres y profesores, el ajedrez tiene cada vez mayor presencia en los centros escolares, aunque ha carecido del apoyo oficial necesario que permitiría su implantación generalizada.

En el pasado se han dado pasos importantes en esa dirección, por ejemplo por parte de la Unesco, que recomendó su introducción en los programas escolares.

Así el 13 de marzo 2012 en Estrasburgo, el Parlamento Europeo adoptó el programa de la Unión Europea de Ajedrez *“Ajedrez en la Escuela”*. La Declaración Escrita 50/2011, para la ejecución del programa de Ajedrez en la escuela entre las escuelas de la Unión Europea, fue firmado por 415 eurodiputados.

Los eurodiputados piden a la Comisión Europea y a los Estados miembros que apoyen la introducción del programa en los sistemas educativos de los distintos países; además solicitar a Bruselas que *“asegure una financiación suficiente para dicho programa a partir de 2012”*.

*“Sea cual sea la edad del niño, el ajedrez puede mejorar su concentración, paciencia y persistencia; y puede ayudarle a desarrollar el sentido de la creatividad, la intuición, la memoria y las competencias, tanto analíticas como de toma de decisiones; el ajedrez enseña asimismo determinación, motivación y deportividad”*, dice la declaración propuesta por los europarlamentarios. Y añade: *“El ajedrez es un juego accesible para los niños de cualquier grupo social, podría mejorar la cohesión social y contribuir a los objetivos políticos, tales como la integración, la lucha contra la discriminación, la reducción de las tasas de delincuencia e incluso la lucha contra diferentes adicciones”*.

Con esta es PNL se pretende acercar al alumnado una herramienta educativa muy beneficiosa.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1.- *Se dé un impulso al fomento y la promoción de la práctica de ajedrez, tanto desde el departamento de Educación como desde la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.*

2.- *Que se incorpore, dentro de nuestro ámbito competencial en materia educativa, el ajedrez como materia educativa, tanto en la enseñanza Primaria como en Secundaria, en horario lectivo, siguiendo las recomendaciones de la Unesco.*

3.- *Que se establezcan convenios de colaboración con la Federación Canaria de Ajedrez, para favorecer la implantación del juego en los centros escolares.*

En Canarias, a 1 de octubre de 2012.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Román Rodríguez Rodríguez.



Parlamento de Canarias